EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Fiscalización
7. Propuesta Resolución AD gasto.
8. Informe Servicio Jurídico IMAS.
9. Memoria Económica.
10. Resolución inicio Gerencia IMAS.
11. Documento contable R.
12. Memoria justificativa Dirección General.
13. Informe preceptivo previo del Convenio.
14. Certificado de la Entidad en el Registro de Inscripción de Centros.
15. Certificado de la Entidad de aceptación del Convenio.
16. Convenio inicial 2019 Ayto. Abarán.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

23/11/2020 16:45:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2020.CONVEN.64) de autorización de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán**, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, que se adjunta a la presente, por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04 €**), con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.06 y **código proyecto** 41325, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 10.531,68€
Anualidad 2022 ..... 10.531,68€
Anualidad 2023 ..... 10.531,68€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Mª Isabel Franco Sánchez.

23/11/2020 16:45:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

De una parte, la Excma. Sra. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXX

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en representación de dicha Entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2020, asistido por Dª Ana Belén García García, Secretaria Acumulada de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abaran, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el centro sito en la C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abaran, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la Cláusula Undécima del citado convenio se establece que:

"De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SEGUNDO: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, cómo a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equiparar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

23/11/2020 16:45:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 16:45:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula, Tercera Bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la Cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y la Cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- INTRODUCCIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA TERCERA BIS RELATIVA A LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y

contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSOnet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

1) Suspensión de la actividad presencial en el centro

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. En este caso, el Ayuntamiento deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada persona usuaria, así como la atención presencial en su domicilio o entorno, debiendo garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar a todas aquellas personas usuarias que los necesiten, adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes.

Para aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro. Igualmente, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar la aplicación de otras medidas que resulten adecuadas en función de la situación epidemiológica y de las necesidades de las personas usuarias, que en ningún caso comportarán incremento alguno del coste del convenio.

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, el Ayuntamiento podrá solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2) Reactivación de la actividad presencial en el centro

A partir de la finalización de la suspensión de la actividad presencial en el centro, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial en el centro, adaptado a las características del centro y el perfil de las personas usuarias del servicio.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte en cuanto resulte posible, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene. En los vehículos de transporte colectivo, se deberá utilizar un sistema de asignación permanente de asientos y registrar dicha asignación, para facilitar la identificación de contactos en caso de contagio.

Para el uso del transporte, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, se

23/11/2020 16:45:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas con discapacidad se establece en el 70% de las plazas autorizadas del centro.

3) Aportación de las personas usuarias

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista.

4) Liquidación de estancias

Cuando, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establezca la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, corresponderá al IMAS garantizar la financiación del servicio conforme a lo siguiente:

1. Las liquidaciones se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto en el convenio, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto que proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad presencial en el centro, las liquidaciones se realizarán diferenciando esos períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

23/11/2020 16:45:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 16:45:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4. Se establecen los siguientes importes:
   4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar a los diferentes importes de plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 7,00€ plaza/día. En aquellos casos en los que por, las circunstancias especiales de la persona usuaria, el IMAS haya acordado con la entidad que se debe proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro, la liquidación incluirá el coste de este servicio, previa acreditación del mismo, durante los días de apertura del centro conforme al calendario y con un importe máximo de 7,00€ plaza/día. El importe de cada liquidación se calculará conforme a los días de apertura del centro previstos en el calendario.

   4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el convenio.

TERCERO.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la Cláusula Octava A) apartado 1) del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34	63,34

En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	18,72	16,58	18,72
De 16 a 25 horas	37,13	32,95	37,13
De 26 a 37 horas	52,91	46,92	52,91

23/11/2020 16:45:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	25,98	23,50	25,98
De 16 a 25 horas	51,96	46,98	51,96
De 26 a 37 horas	74,23	67,11	74,23

CUARTO.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C), con un incremento máximo de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (31.595,04 €),** conforme al siguiente desglose:

Ejercicio (Período)	**Nº plazas**	**Nº días**	**Incremento importe plaza/día**	**Incremento coste servicio**	**Incremento coste máximo anual**	**Incremento aportación estimada personas usuarias**	**Incremento aportación estimada IMAS**
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	18 1 1	222 222 222	2,31 2,63 3,23	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
TOTAL	20			**31.595,04 €**	**31.595,04 €**		**31.595,04 €**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41325.

QUINTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, con firma electrónica.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el AYUNTAMIENTO DE ABARAN

EL ALCALDE

D. Jesús Gómez Montiel.

En calidad de fedataria,

La Secretaria Acumulada

Dª Ana Belén García García.

23/11/2020 16:45:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

NRF 62/2020

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARÁN. (Expte. Nº 2020.CONVEN.64).

En relación a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, en situación de dependencia en el municipio de Abarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente informe en base a las siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se recibe de la Dirección Gerencial del IMAS, mediante comunicación interior nº 343279/20, la propuesta arriba referenciada acompañada de la siguiente documentación:

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
4. Texto de la Adenda del Convenio.
5. Informe de fiscalización.
6. Propuesta resolución AD gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria económica.
9. Resolución inicio de la Gerencia del IMAS.
10. Documento contable R.
11. Memoria justificativa de la Dirección General.
12. Informe preceptivo previo del Convenio Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
13. Certificado de la Entidad en el Registro de Inscripción de Centros.
14. Certificado de la Entidad de Aceptación de la Adenda Convenio.
15. Convenio inicial.

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El 29 de noviembre de 2019 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, cuyo objeto, según se recoge en su cláusula primera es establecer la colaboración entre ambas partes, a fin de que el Ayuntamiento de Abarán preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual, en situación de dependencia, en el centro de día sito en la C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abarán.

De acuerdo con la cláusula undécima del referido convenio la vigencia del mismo, se extiende desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre de 2023, y mediante Adenda, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presenten el servicio así como los demás términos del convenio por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Por su parte, la presente adenda, conforme señala su cláusula primera tiene por objeto*:*

"

- *Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula, Tercera Bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como*

- *Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la Cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y la Cláusula Octava C) Cuantía del convenio.*

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023".

En el presente caso, las razones que justifican la modificación del Convenio inicial se recogen en la memoria justificativa propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de fecha 18/11/2020, que señala que como consecuencia de la Pandemia internacional Covid-19, declarada por la OMS, el 11 de marzo de 2020, *"la situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en*

especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.".

Por otro lado, continua dicha memoria afirmando "*conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equiparar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.*

Finalmente, se ha producido un aumento en la demanda del servicio, por lo que procede incrementar las plazas conveniadas así como volver a valorar el crédito necesario".

Por lo que mediante Resolución de 20/11/2020, la Directora Gerente el IMAS propone aprobar el texto de la Adenda, y elevar para su autorización a Consejo de gobierno, siendo dispuesto su aprobación por Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 23/11/2020. Igualmente, consta en el expediente administrativo el certificado de 16/11/2020, del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Abarán, acreditando que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abarán, en sesión de 13 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aceptar y aprobar la referida Adenda de modificación del Convenio.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por su parte, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 44/2019, de 3 de septiembre, artículo 3, " *La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.*

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

Por tanto, la competencia para la tramitación de la modificación propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Respecto a la competencia para **aprobar** la presente Adenda de modificación de Convenio, hay que tener en cuenta el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 que establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *"…demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos",* así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8.1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

caso, en primer término, la aprobación del Proyecto de modificación mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Por otro lado, la competencia para **autorizar** la presente modificación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual "C*orresponde al Consejo de Gobierno, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades Locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación".*

Por ello, este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto a dicho Órgano de Gobierno para su autorización, al que se someterá con los antecedentes del expediente; debiendo la citada propuesta ser elevada por la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En cuanto a la **suscripción** de la presente modificación de Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "*corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros*". Y en su apartado 2 añade que "*en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".*

Así pues, teniendo en cuenta que una de las partes del convenio es entidad local, (Ayuntamiento de Abarán), y de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio a las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, corresponde la suscripción de la modificación del Convenio a su Consejera.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con las cláusulas tercera y cuarta de la Adenda que se propone aprobar, se modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la Cláusula Octava A) apartado 1) del convenio, y se modificará el coste total máximo del Convenio, establecido en la Cláusula Octava C), con un incremento máximo de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (31.595,04 €),** conforme al siguiente desglose:

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Ejercicio (Período)	Nº plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Incremento coste máximo anual	Incremento aportación estimada personas usuarias	Incremento aportación estimada IMAS
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	18 1 1	222 222 222	2,31 2,63 3,23	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
TOTAL	20			**31.595,04 €**	**31.595,04 €**		**31.595,04 €**

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que *"En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención"*. Y en su apartado quinto establece que *"Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia".*

En cuanto a los compromisos de carácter plurianual, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su artículo 37, establece lo siguiente:

"1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que, además, se encuentren en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias corrientes y de capital.

b) Los contratos de obra, de suministros, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos.

d) Cargas financieras por operaciones de endeudamiento.

e) Contratación del personal laboral eventual cuando la legislación exija un período mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

f) La contratación de personal laboral eventual, con cargo a gastos plurianuales de inversión, estando limitada su duración a la del gasto plurianual que la financia.

3. El número de ejercicios a los que puedan aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

impute a cada uno de los ejercicios futuros, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales aprobadas en el propio y anteriores ejercicios, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, al nivel de vinculación procedente, los siguientes porcentajes: en el primer ejercicio inmediatamente siguiente, el setenta por ciento; en el segundo ejercicio, el sesenta por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.(…)"

En el presente caso, dado que la Adenda de modificación del Convenio supone un mayor compromiso de financiación del IMAS, hasta el fin de su vigencia, el 30 de noviembre de 2023; y de acuerdo con los preceptos citados, consta en el expediente administrativo el documento contable de retención de crédito plurianual para los ejercicios 2021 a 2023, la memoria económica del IMAS de 18 de noviembre de 2020, que señala que existe crédito adecuado y suficiente en el periodo correspondiente a los ejercicios 2021 a 2023, y que no se excede el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como el informe favorable de fiscalización limitada previa de la Intervención de fecha 20 de noviembre de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS DE EFICACIA Y PUBLICIDAD.

El artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece, en su apartado 5º, que *"Todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías";* y en su apartado 6º, que "*Los convenios celebrados al amparo de este capítulo, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»".*

Respecto de la inscripción en el registro de convenios, el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que "*La inscripción de los Convenios y la de sus Protocolos de desarrollo se efectuará a solicitud de las Secretarías Generales u órganos asimilados de la Entidad firmante de los mismos, remitiéndose un ejemplar original de los mismos al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriban, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente".* Y en su artículo 14 dispone que "*Los Convenios y Acuerdos a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el supuesto de que regulen un marco de colaboración o de que alguna disposición legal así lo establezca, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción, debiéndose hacer constar este extremo en los escritos de solicitud de inscripción de las Secretarías Generales u Órganos asimilados, a los efectos de que sea autorizada su inserción por el Consejero de Presidencia" .*

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta que de conformidad con el apartado 5º del artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, *"En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:*
a) Las partes firmantes.

b) Su objeto y plazo de duración.
c) Las modificaciones y prórrogas realizadas".

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, la presente Adenda deberá remitirse al Registro de Convenios y publicarse en el BORM. Asimismo, se trasladará para su publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, en situación de dependencia, en el municipio de Abarán, que se eleva a Consejo de Gobierno, considerándose que en su contenido y tramitación se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

CONFORME

LA ASESORA JURÍDICA **LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

23/11/2020 13:47:52
23/11/2020 13:45:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

.

ORDEN

Visto el expediente (Nº 2020.CONVEN.64) de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de modificación del Convenio de Colaboración, por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04€**) con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.06 y **código proyecto** 41325 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 10.531,68€
Anualidad 2022 ..... 10.531,68€
Anualidad 2023 ..... 10.531,68€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Mª Isabel Franco Sánchez.

23/11/2020 12:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2020.CONVEN.64) instruido sobre la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510200 313F 260.06 y código proyecto 41325, por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 10.531,68€
Anualidad 2022 ..... 10.531,68€
Anualidad 2023 ..... 10.531,68€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abarán aceptando la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los

20/11/2020 14:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 10.531,68€
Anualidad 2022 ..... 10.531,68€
Anualidad 2023 ..... 10.531,68€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de modificación del Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: María Raquel Cancela Fernández.

20/11/2020 14:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

De una parte, la Excma. Sra. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXX

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en representación de dicha Entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2020, asistido por Dª Ana Belén García García, Secretaria Acumulada de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abaran, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el centro sito en la C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abaran, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la Cláusula Undécima del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SEGUNDO: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, cómo a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equiparar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula, Tercera Bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la Cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y la Cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- INTRODUCCIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA TERCERA BIS RELATIVA A LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y

contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSOnet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

1) Suspensión de la actividad presencial en el centro

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. En este caso, el Ayuntamiento deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada persona usuaria, así como la atención presencial en su domicilio o entorno, debiendo garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar a todas aquellas personas usuarias que los necesiten, adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes.

Para aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro. Igualmente, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar la aplicación de otras medidas que resulten adecuadas en función de la situación epidemiológica y de las necesidades de las personas usuarias, que en ningún caso comportarán incremento alguno del coste del convenio.

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, el Ayuntamiento podrá solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2) Reactivación de la actividad presencial en el centro

A partir de la finalización de la suspensión de la actividad presencial en el centro, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial en el centro, adaptado a las características del centro y el perfil de las personas usuarias del servicio.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte en cuanto resulte posible, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene. En los vehículos de transporte colectivo, se deberá utilizar un sistema de asignación permanente de asientos y registrar dicha asignación, para facilitar la identificación de contactos en caso de contagio.

Para el uso del transporte, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, se

aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas con discapacidad se establece en el 70% de las plazas autorizadas del centro.

3) Aportación de las personas usuarias

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista.

4) Liquidación de estancias

Cuando, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establezca la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, corresponderá al IMAS garantizar la financiación del servicio conforme a lo siguiente:

1. Las liquidaciones se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto en el convenio, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto que proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad presencial en el centro, las liquidaciones se realizarán diferenciando esos períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4. Se establecen los siguientes importes:
   4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar a los diferentes importes de plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 7,00€ plaza/día. En aquellos casos en los que por, las circunstancias especiales de la persona usuaria, el IMAS haya acordado con la entidad que se debe proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro, la liquidación incluirá el coste de este servicio, previa acreditación del mismo, durante los días de apertura del centro conforme al calendario y con un importe máximo de 7,00€ plaza/día. El importe de cada liquidación se calculará conforme a los días de apertura del centro previstos en el calendario.

   4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el convenio.

TERCERO.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la Cláusula Octava A) apartado 1) del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34	63,34

En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	18,72	16,58	18,72
De 16 a 25 horas	37,13	32,95	37,13
De 26 a 37 horas	52,91	46,92	52,91

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	25,98	23,50	25,98
De 16 a 25 horas	51,96	46,98	51,96
De 26 a 37 horas	74,23	67,11	74,23

CUARTO.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C), con un incremento máximo de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (31.595,04 €),** conforme al siguiente desglose:

Ejercicio (Período)	**Nº plazas**	**Nº días**	**Incremento importe plaza/día**	**Incremento coste servicio**	**Incremento coste máximo anual**	**Incremento aportación estimada personas usuarias**	**Incremento aportación estimada IMAS**
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	18 1 1	222 222 222	2,31 2,63 3,23	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	18 1 1	222 222 222	2,31 € 2,63 € 3,23 €	9.230,76 € 583,86 € 717,06 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
TOTAL	20			**31.595,04 €**	**31.595,04 €**		**31.595,04 €**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41325.

QUINTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, con firma electrónica.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el AYUNTAMIENTO DE ABARAN

EL ALCALDE

D. Jesús Gómez Montiel.

En calidad de fedataria,

La Secretaria Acumulada

Dª Ana Belén García García.

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68784 - 01	
Código:	8121
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510200	G/313F/26006		2020	0,00
510200	G/313F/26006	41325 CONV.AYTO.ABARAN SERV.C.DIA PCD DEPEND.	2021	10.531,68
510200	G/313F/26006	41325 CONV.AYTO.ABARAN SERV.C.DIA PCD DEPEND.	2022	10.531,68
510200	G/313F/26006	41325 CONV.AYTO.ABARAN SERV.C.DIA PCD DEPEND.	2023	10.531,68

IMPORTE TOTAL (EUROS)	**31.595,04**

Fecha de entrada:	20.11.2020	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA.CONV.AY.ABARAN. S.C.D.P.D.INT.DEP			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

20/11/2020 12:54:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	I.M.A.S.
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2020/68784 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

20/11/2020 12:54:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

20/11/2020 12:54:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

En relación con el expediente (Nº 2020.CONVEN.64) sobre el proyecto de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda de modificación asciende a la cuantía de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (31.595,04€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020.....0,00€
Anualidad 2021.....10.531,68€
Anualidad 2022.....10.531,68€
Anualidad 2023.....10.531,68€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Abarán con C.I.F.: P3000200J.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda de modificación citada a favor del Ayuntamiento de Abarán con CIF P3000200J por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.06 y **código proyecto** 41325, referencia del documento contable "AD" a incrementar nº 4775 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020.....0,00€
Anualidad 2021.....10.531,68€
Anualidad 2022.....10.531,68€
Anualidad 2023.....10.531,68€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN

19/11/2020 14:05:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- OBJETO.-. La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula, Tercera Bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la Cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y Cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente Proyecto, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

19/11/2020 12:11:07
19/11/2020 11:51:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

La competencia para autorizar la presente prórroga está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las prórroga de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

19/11/2020 12:11:07
19/11/2020 11:51:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

18/11/2020 14:07:42
18/11/2020 13:57:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

M E M O R I A **E C O N Ó M I C A**
formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARÁN. (Expte. Nº 2020.CONVEN.64)

P A R T E S *CONVENIANTES*

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**

ANTECEDENTES Y O B J E T O:

Con fecha 29 de noviembre de 2019 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que Ayuntamiento de Abarán preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual en el centro de día para personas con discapacidad intelectual, sito en la C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abarán, con vigencia desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre de 2023.
El objeto de la presente Adenda es una nueva cláusula relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al importe máximo de la plaza ocupada y C) cuantía del convenio.
La efectividad de dicho incremento entrará en vigor desde el 1 de diciembre de 2020, salvo firma posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2023.

D A T O S de ***C O S T O S*** *(según documentación obrante en expdte.)*

PERIODO	***Nº DE PLAZAS***	***INCREMENTO COSTE MÁXIMO ANUAL***	***INCREMENTO APORTACIÓN ESTIMADA IMAS***
2021 (01/12/20 a 30/11/21)	20	10.531,68 €	10.531,68 €
2022 (01/12/21 a 30/11/22)	20	10.531,68 €	10.531,68 €
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	20	10.531,68 €	10.531,68 €
TOTALES	20	**31.595,04 €**	**31.595,04 €**

CRÉDITO adecuado y suficiente	*Ejercs. 2021, 2022 y 2023, Seccn. 51, Servc. 02; Programa 313F, Captº II/concepto 260.06 (no exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)*

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

18/11/2020 14:07:42
18/11/2020 13:57:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar una Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán,** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia**,** y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2020.CONVEN.64) para la formalización de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán,** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos **(31.595,04€),** con cargo al **centro gestor** 510200**, programa** 313F, **subconcepto** 260.06 **y código proyecto** 41325**,** Refª documento contable "R" a incrementar nº 4539, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020.....0,00€
Anualidad 2021.....10.531,68€
Anualidad 2022.....10.531,68€
Anualidad 2023.....10.531,68€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: María Raquel Cancela Fernández.

18/11/2020 13:43:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

DOC-11

Referencia: 059670/1100077807/000002
Ref. Anterior: 004539/1100077807/000002

ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
concepto	**26006**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
do		

nta P.G.C.P.	

yecto de Gasto	**41325**	CONV.AYTO.ABARAN SERV.C.DIA PCD DEPEND.
tro de Coste		

Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	INCR CONV 20 PZ.CD IN AYTO ABARÁN 20-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**EUR**

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	26.10.2020	F. Impresión	26.10.2020	F.Contabilización	26.10.2020	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

entro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26006	2021	10.531,68	EUR
	****TOTAL:		10.531,68	EUR

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

entro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26006	2022	10.531,68	EUR
	****TOTAL:		10.531,68	EUR

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

entro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26006	2023	10.531,68	EUR
	****TOTAL:		10.531,68	EUR

17/11/2020 15:02:47 | 18/11/2020 08:34:55 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 18/11/2020 13:18:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIA A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

Nombre abreviado:

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE ABARAN.

Sector: Personas con discapacidad.

Modalidad: Programas para personas con discapacidad.

Datos de la entidad:
Nombre: Ayuntamiento de Abaran.
C.I.F.: P3000200J
Dirección: Plaza de José Antonio, 1.
Localidad: Abaran.
Teléfono y Fax: 968 770040 y 968 770171.
Correo electrónico: alcaldía@abaran.es

Datos del Centro:
Nombre: Centro de Atención de Abaran.
Dirección: C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III – 30550 Abaran.
Teléfono: 968 451192.
Correo electrónico: c.ocupacional.lanoria@abaran.es

Persona que firma la Adenda al Convenio por la entidad:
Nombre: D. Jesús Gómez Montiel.
Cargo: Alcalde del Ayuntamiento de Abaran.

A) RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la

17/11/2020 15:02:47 | 18/11/2020 08:34:55 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 18/11/2020 13:18:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Por otro lado, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, cuánto a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Finalmente, se ha producido un aumento en la demanda del servicio, por lo que procede incrementar las plazas conveniadas así como volver a valorar el crédito necesario.

B) OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abaran para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

- Modificar las siguientes cláusulas ya existentes del citado convenio:

18/11/2020 13:18:23 | 18/11/2020 08:34:55 RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 17/11/2020 15:02:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Cláusula Octava A) en su apartado 1), relativo al Importe máximo de la plaza ocupada
- Cláusula Octava C), relativa a la Cuantía del convenio

C) DATOS ECONÓMICOS

De acuerdo con lo anterior, a partir del incremento en el importe máximo de la plaza ocupada, se incrementa el importe máximo del convenio establecido en la Cláusula Octava C), con un incremento máximo de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (31.595,04 €), según el siguiente detalle:

a) Incremento derivado de la modificación de los importes plaza

	Nº plazas	Nº días	Incremento importe plaza	Incremento coste Servicio	Incremento coste anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Incremento aportación estimada IMAS
2021	18	222	2,31 €	9.230,76 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
	1	222	2,63 €	583,86 €			
	1	222	3,23 €	717,06 €			
2022	18	222	2,31	9.230,76 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
	1	222	2,63	583,86 €			
	1	222	3,23	717,06 €			
2023	18	222	2,31 €	9.230,76 €	**10.531,68 €**		**10.531,68 €**
	1	222	2,63 €	583,86 €			
	1	222	3,23 €	717,06 €			
TOTAL	20			**31.595,04 €**	**31.595,04 €**		**31.595,04 €**

D) VIGENCIA

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

E) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación del texto de la adenda.
- Borrador de la adenda.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abaran.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

LA TECNICA CONSULTORA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Concepción Ruiz Caballero

17/11/2020 15:02:47 | 18/11/2020 08:34:55 | RUIZ CABALLERO, MARIA DE LA CONCEPCION | 18/11/2020 13:18:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ABARÁN

RCSS	20060174	**Fec. autorización**	11/08/2010
Núm. expediente	20060174		
Núm. solicitud	7340		
Actividades	C009 CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO DE DÍA PARA MENORES DE 65 AÑOS) * DEFINITIVA - 32 plazas C011 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA/SEPAP * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE ABARAN			P3000200J
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ JOSÉ ANTONIO , 1		ABARAN	30550

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ATENCIÓN DE ABARAN			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL JUAN XXIII, EDIFICIOS I, II III ,	968451192	ABARAN	30550

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

26/06/2019 14:33:26
26/06/2019 10:56:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

María Luisa Cola Cerón, Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: ABARAN

Titular:	AYUNTAMIENTO DE ABARAN				
CIF:	P3000200J	Carácter:	PUBLICA	-	SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro:	CENTRO DE ATENCION DE ABARAN			Exp:	20060174
Dir:	CL JUAN XXIII, EDIFICIOS I, II III,			CP:	30550
Tfno:	968451192				
email					
Autorización:	(DEFINITIVA) RCSS: 20060174	Fecha Concesión: 11/08/2010			

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
C011	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA/SEPAP			B73462996 - SOCIEDAD MUNICIPAL PARA LA GESTION DE SERVICIOS DE ABARAN S.L.
C009	CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO DE DIA PARA MENORES DE 65 AÑOS)		32	

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen
La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

26/06/2019 14:33:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Ayuntamiento de
Abarán

D. José Luís Gómez Tornero, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Abarán. (Murcia), en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

9º.- Varios

9.1 Aprobación Adenda al Convenio del Centro de Día personas con discapacidad (GES nº 1566/2020)

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía cuya transcripción literal es la siguiente:

"Visto, que con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Abaran, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual, a traves de su centro de día para personas con discapacidad intelectual, sito en la C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abaran, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

Considerando, que la Dirección General de Personas con discapacidad ha iniciado la tramitación de una ADENDA de modificación a dicho convenio, que tiene por objeto incorporar una nueva clausula relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, así como incrementar los importes máximos de plaza ocupada y cuantía del convenio.

Considerando que el texto de la adenda, que obra en el expediente está debidamente fundamentado y es coherente con las necesidades actuales del servicio, por lo que defiende el interés general y municipal.

A la Junta de Gobierno vengo a **PROPONER:**

PRIMERO: Aprobar y aceptar la ADENDA, cuyo texto figura en el expediente, propuesta por la Dirección General de Personas con discapacidad, al convenio de fecha 29/11/2019 mencionado en el antecedente, consistente en incorporar una nueva clausula relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 así como incrementar los importes máximos de plaza ocupada y cuantía del convenio.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo de la Junta de Gobierno a la Dirección General de Personas con Discapacidad."

Cód. Validación: 7NSNJ3FK5K4YFJR6ANH2QL2WQ | Verificación: https://abaran.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus 6 miembros asistentes, aprueba la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste y surta efectos, extiendo la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente.

En Abarán, en la fecha indicada al margen.
Firmado electrónicamente:
El Secretario Accidental

Cód. Validación: 7NSNJ3FK5K4YFJR6ANH2QL2WQ | Verificación: https://abaran.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS Instituto Murciano de Acción social
40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ABARÁN.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2019

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2019, asistido por D.ª Beatriz Velasco Tortosa, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este

convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en C/ Juan XXIII, Edificios I, II III, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, contando con un máximo de 32 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción

de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Entre el Ayuntamiento de Abarán y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, con vigencia desde 1 de diciembre de 2017 hasta 30 de noviembre de 2019.

Habida cuenta lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, queda justificada la necesidad de llevar a cabo un nuevo convenio entre ambas partes a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las

Consejería de Mujer, Igualdad, Familias y Política Social
Región de Murcia

prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

UNDÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

DUODÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el centro sito en C/ Juan XXIII, Edificios I, II y III de Abarán.

El número de plazas a convenir será de **20**.

SEGUNDA: PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

2. Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

3. Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

5. Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

6. No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

TERCERA: OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

A) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

A.1) Asistencia en las actividades de la vida diaria

El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

A.2) Manutención

La Entidad Local prestará servicio de manutención a las personas usuarias

durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.
- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.
- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.
- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.
- En caso de contratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

A.3) Transporte

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar.
- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.
- Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.
- Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.
- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su

actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local.
- La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.
- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.
- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, existan además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la Entidad Local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

B) Servicios terapéuticos

El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

La atención personalizada comprenderá tanto la asistencia en las actividades básicas de la vida diaria como los servicios terapéuticos de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, u otros que se determinen a partir de las necesidades de las personas usuarias.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

C) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios complementarios o servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.
- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.
- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.
- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

Con independencia del libro de registro de personas usuarias recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.
- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.
- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolos sanitarios:
  - De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).
  - De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, ...)
  - De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)
  - De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).
  - De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).
  - De administración de medicación.
  - De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
  - De enfermedades de declaración obligatoria.
  - De intoxicaciones.
  - De alimentación.
  - De diabetes.
  - De cambios posturales y movilizaciones.
  - De constantes vitales.
  - De higiene personal.
  - De hidroterapia (si el centro la prestase).
  - De fisioterapia.
  - Otros.
- Protocolos psico-educativos:

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

  - De valoración funcional: inventario de habilidades.
  - De intervención en crisis.
  - Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
  - Elaboración del duelo.
  - De sexualidad.
  - Otros.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de fugas.
- De fallecimientos.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.
- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro-Registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva de la dirección del centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.
- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.
- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.
- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,...), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.
- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.
- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.
- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.
- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.
- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.
- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.
- Intervención con familias.
- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.
- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.
- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.
- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.
- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.
- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

B.11) Otros servicios

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

B.12) Incidencias

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

La Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes, y garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de incapacidad de ésta, a un/a profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

SEXTA: PERSONAL

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el Centro de Día, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro. Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a las personas usuarias del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este convenio. Dicho estudio se ha basado en las indicaciones contempladas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 (Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes para garantizar la calidad

de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad), modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015 (Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La persona que asuma la Dirección del centro deberá contar con una titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o la directora tendrá como mínimo tres años de experiencia en el sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público, y cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en discapacidad o dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.
- Trabajador/a Social.
- Enfermero/a.
- Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada, conforme a las ratios establecidas en el siguiente apartado.

b) Ratios del Equipo Profesional

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a	1-75	1-68	1-60
Fisioterapeuta, logopeda	1-75	1-68	1-60
Trabajador/a social	1-75	1-68	1-60
Graduado/a	1-75	1-68	1-60
Enfermero/a	1-125	1-113	1-100

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias con diagnóstico de espectro autista, con independencia del grado de dependencia, a partir del año 2021. Con el fin de llevar a cabo una adaptación gradual a las ratios establecidas en el párrafo anterior, en los ejercicios sucesivos las ratios para personas con grado I de dependencia y diagnóstico de espectro autista serán las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y siguientes
Psicólogo/a; pedagogo/a; psicopedagogo/a	1-42	1-36	1-30
Fisioterapeuta - logopeda	1-42	1-36	1-30
Trabajador/a social	1-42	1-36	1-30
Graduado/a	1-42	1-36	1-30
Enfermero/a	1-70	1-60	1-50

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

c) Personal de Atención Directa (PAD)

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- ⇨ Para los/as monitores/as los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar el licitador si se le adjudicase el contrato. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Estos/as profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los/as auxiliares o categorías profesionales similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a las personas usuarias por los/as auxiliares o categorías profesionales similares o del número necesario de estos profesionales para ello.

Para los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, y de acuerdo con lo recogido en el apartado Tercero punto 1º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se admitirá para acreditar dicha cualificación cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

1. Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o, en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
2. Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

3. Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de entrada en vigor del contrato se encuentren trabajando en la categoría profesional de auxiliar, cuidador/a o similar.
4. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

La elección de la contratación de monitores/as o cuidadores/as dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de éstas se considere necesario contar con ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales de atención entre los distintos perfiles profesionales.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Personal de Atención Directa deberá estar compuesto por el número de monitores/as, auxiliares o categorías profesionales similares que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

d) Ratios de atención directa

La ratio de personal de atención directa se establece como sigue:

- Para las personas usuarias con grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 5 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con grado I de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 7 personas usuarias.

- Para las personas usuarias con necesidades de apoyo permanente: 37 horas semanales de atención por cada 4,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado III o II de dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 2,5 personas usuarias.

- Para las personas con diagnóstico de espectro autista y grado I dependencia: 37 horas semanales de atención por cada 3,5 personas usuarias.

Se calculará el número de horas de atención directa semanal necesarias de forma proporcional al número de personas usuarias y el tipo de plaza ocupada.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del equipo profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

e) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de **20** plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Abarán para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad local, previa comunicación al personal técnico de la misma de la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La Entidad Local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del centro.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

OCTAVA: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.
- Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia de la persona usuaria y tipo de plaza, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	2019	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	50,60	50,60	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	40,00	45,00	50,60
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	71,00	71,00	71,00
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	56,98	64,37	71,00
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	55,65	60,70	60,70

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, previa solicitud de la entidad local, los importes específicos para este perfil recogidos en la tabla anterior. La aplicación de dichos importes está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

La aplicación de estos importes está condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	17,90	14,10	15,90	17,90
De 16 a 25 horas	35,51	28,10	31,60	35,51
De 26 a 37 horas	50,60	40,00	45,00	50,60

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

.	GRADO III y II	GRADO I		
		2019	2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	24,85	19,95	22,54	24,85
De 16 a 25 horas	49,70	39,88	45,06	49,70
De 26 a 37 horas	71,00	56,98	64,37	71,00

2) Importe máximo plaza reservada

El importe máximo de la plaza reservada será del 75% del importe de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la tenga reservada y, en el supuesto de plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria, sobre el importe de la plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por la plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

La Entidad Local no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 925.654,15€ (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41325, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Período	Nº plazas	Nº días	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación estimada personas usuarias 2,8%	Aportación estimada IMAS
2020	1/12/2019 a 31/12/2019	18	17	50,60 €	15.483,60 €	433,54 €	15.050,06€
		1		55,65 €	946,05 €	26,49 €	919,56 €
		1		71,00 €	1.207,00 €	33,80 €	1.173,20 €
	1/01/2020 a 30/11/2020	18	205	50,60 €	186.714,00 €	5.227,99 €	181.486,01 €
		1		60,70 €	12.443,50 €	348,42 €	12.095,08 €
		1		71,00 €	14.555,00 €	407,54 €	14.147,46 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
2023	1/12/2022 a 30/11/2023	18	222	50,60 €	202.197,60 €	5.661,53 €	196.536,07 €
		1		60,70 €	13.475,40 €	377,31 €	13.098,09 €
		1		71,00 €	15.762,00 €	441,34 €	15.320,66 €
	TOTAL	20			**925.654,15 €**	**25.918,32 €**	**899.735,83 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

NOVENA: LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS. CERTIFICADO COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO. COMPENSACIÓN EXCESOS FINANCIACIÓN

A) Liquidación de estancias

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Impagos

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema

de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros concertados y conveniados.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

C) Certificado coste efectivo del servicio

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D) Compensación excesos financiación

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

DÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda a la persona usuaria en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS,

deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.

b) La cesión a la Entidad Local, para la gestión de las plazas conveniadas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

i) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Decimosegunda del presente convenio.

m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

UNDÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN

La Entidad Local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos, señalando la parte de la prestación que se pretende contratar y la identidad del contratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la contratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del contratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del contrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1) CONTROL E INSPECCIÓN

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Región de Murcia
Consejera

Fdo: Isabel Franco Sánchez.

Por el AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

EL ALCALDE

Fdo: Jesús Gómez Montiel.

En calidad de fedataria,
La Secretaria General

Fdo: Beatriz Velasco Tortosa.